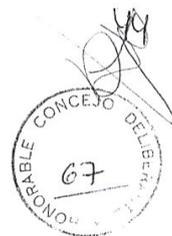




Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Que, "EL ORGANISMO" ha solicitado por ante "LA SUBSECRETARÍA" la incorporación al PLAN NACIONAL conforme lo establecido en el proyecto que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la colaboración recíproca entre "LAS PARTES", para la apertura del Espacio de Primera Infancia "C.D.I. CENTRO".

SEGUNDA: A fin de garantizar el objeto establecido en la cláusula PRIMERA "EL ORGANISMO" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I como así también a los LINEAMIENTOS GENERALES – PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA de conformidad con la Resolución SENNAF N° 530/2016 y la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS que declara conocer.

TERCERA: Atento lo establecido en la cláusula SEGUNDA, "LA SECRETARÍA" otorgará en concepto de subsidios no reintegrable:

a) **Subsidio Único Inicial:** destinado a fortalecer un espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes.

b) **Subsidio Mensual:** Se prevé un aporte mensual por cada niño/a asistente al Espacio de Primera Infancia en todo concepto cuyo valor es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).

c) La modalidad de transferencia del Subsidio Mensual será semestral.

Los subsidios que se otorgan se abonarán con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

Los montos correspondientes al subsidio inicial y/o mensual podrán ser actualizados a criterio de "LA SECRETARÍA" y/o "LA SUBSECRETARÍA" y, en su caso, notificados de manera fehaciente a "EL ORGANISMO" en el domicilio constituido en el presente convenio.

CUARTA: En función a lo determinado en la cláusula TERCERA, y el ANEXO I, el monto comprometido por "LA SECRETARÍA" en concepto de Subsidio Único Inicial será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), el que se efectuará a partir de la suscripción del presente Convenio.

QUINTA: El desembolso correspondiente al Subsidio Mensual previsto en la cláusula TERCERA b) quedará sujeto a la efectiva apertura del Espacio de Primera Infancia "C.D.I. CENTRO" objeto del presente Convenio. A tal efecto, "EL ORGANISMO" queda obligado a comunicar fehacientemente a "LA SUBSECRETARÍA" la fecha de apertura del mismo, con un plazo mínimo de treinta (30) días previos, a fin de que "LA SECRETARÍA" proceda a realizar el desembolso correspondiente. Asimismo, en dicha comunicación "EL ORGANISMO" deberá informar la cantidad de niños/as a asistir en el Espacio de Primera Infancia, a fin de que "LA SECRETARÍA" proceda a determinar el monto del Subsidio Mensual correspondiente.

"LA SUBSECRETARÍA" quedará facultada a realizar el desembolso semestral subsiguiente correspondiente al Subsidio Mensual el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

4300-17 28 DIC 2017